

dido Jiménez González y don Francisco Gata Sánchez, en calidad de denunciados.

Fallo

Que debo condenar y condeno a la parte denunciada, don Cándido Jiménez González y don Francisco Gata Sánchez, como autores responsables de una falta de hurto, cada uno, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 3 euros cada uno. El impago de la multa determina una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas. Se imponen las costas a la parte denunciada.

Esta resolución no es firme, frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación al ministerio fiscal y a las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Cándido Jiménez González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Alcorcón, a 23 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/22.862/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Martina Milano Navarro, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Alcorcón (Madrid).

Hace saber y participa: Que en el juicio de faltas número 251 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

Alcorcón, a 25 de septiembre de 2008.—Habiendo visto su señoría, doña Sara Perales Jarillo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Alcorcón y su partido, los presentes autos de juicio de faltas con el número referenciado, sobre falta de hurto, con intervención del ministerio fiscal, siendo partes: don Juan Carlos Gutiérrez Lancha, en calidad de denunciante, en nombre de la parte perjudicada “Decathlon”, y doña Silvia Huray Gonzalo, en calidad de denunciada.

Fallo

Que debo condenar y condeno a la parte denunciada, doña Silvia Huray Gonzalo, como autora responsable de una falta de hurto, a la pena de cuarenta días de multa, con una cuota diaria de 8 euros, y a que indemnice a “Decathlon” en la suma de 10 euros. Se imponen a la parte denunciada las costas que, en su caso, se hubieren causado.

Esta resolución no es firme, frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación al ministerio fiscal y a las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Silvia Huray Gonzalo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNI-

DAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Alcorcón, a 23 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/22.866/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE GETAFE

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 26 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Condeno, como autora de una falta de hurto en grado de tentativa, a doña Madalina Nicoleta Horhocica a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 3 euros (90 euros en total), cantidad que será consignada de una sola vez, y responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal, en caso de impago, previa acreditación de la insolvencia. Todo ello con expresa condena de costas a la condenada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que se formalizará ante este Juzgado por escrito de alegaciones conforme a derecho en el término de cinco días a partir de la notificación de la misma.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Madalina Nicoleta Horhocica, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 22 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/22.871/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE LEGANÉS

EDICTO

Don José Pacheco Vera, secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 139 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés, a 10 de marzo de 2008.—Don José María Escribano Laclériga, magistrado-juez de instrucción del número 3 de esta localidad, ha visto y conocido del juicio verbal de faltas número 139 de 2008, seguido por hurto, en el que ha sido parte el ministerio fiscal, ejercitando la acción pública; en el que compareción “C & A”, en calidad de denunciante, asistida por el procurador señor Martín Martín, y no compareció el denunciado, don Juan Carlos Quichiz Loayza.

Que debo condenar y condeno a don Juan Carlos Quichiz Loayza, como autor de una falta de hurto, a la pena de un mes, con cuota diaria de 6 euros, con aplicación del artículo 53 del Código Penal, y a que indemnice a “C & A” en la cantidad de 119,985 euros, con entrega al denunciado de los bienes sustraídos, así como al abono de las costas propias del juicio.

Publíquese la presente en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma, y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante este Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones en su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan Carlos Quichiz Loayza, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 23 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/22.730/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riobobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 92 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Francisco Cita Nieto de la falta de imprudencia que se le imputaba, con declaración de las costas de oficio.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. De acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Civil durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Francisco Cita Nieto e “Infraestructura IA y El Espectáculo”, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 19 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/22.725/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE PARLA

EDICTO

Don David Atienza Marcos, secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 177 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Parla, a 5 de junio de 2008.—Vistos por mí, doña Aurora de Blas Hernández, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Parla, los presentes autos de